



ICM-JUR-35/2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA LA C. MARÍA FERNANDA BENCOMO ARVIZO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; Y POR OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. RICARDO SANDOVAL VILLALOBOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES EN SU CONJUNTO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL INSTITUTO**", por conducto de su representante legal la **C. María Fernanda Bencomo Arvizo**, bajo protesta de decir verdad:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo dispuesto por el artículo 2º del Acuerdo de creación, emitido mediante acuerdo del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, verificado el día 5 de abril del 2001, publicado mediante acuerdo del C. Gobernador del Estado en el Periódico Oficial del día 29 de agosto del 2001.

I.2.- Que tiene por objeto promover las diversas formas y manifestaciones culturales de los habitantes del Municipio, en el ámbito de la cultura regional, nacional y universal; rescatar, preservar, salvaguardar y difundir el patrimonio histórico y cultural del Municipio; promover y difundir la investigación cultural, la educación artística y las bellas artes, y procurar la formación y actualización de los recursos humanos dedicados a estas actividades y apoyar y fortalecer las diversas manifestaciones que promuevan el desarrollo, enriquezcan el patrimonio y fortalezcan los valores, hábitos, actitudes e intereses que contribuyan a consolidar la identidad de los chihuahuenses.

I.3.- Que la **C. María Fernanda Bencomo Arvizo**, acredita su carácter y personalidad de Directora de "**EL INSTITUTO**", mediante el nombramiento expedido a su favor el día 10 de septiembre de 2021, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, compareciendo en este acto en uso de las facultades y atribuciones contenidas en el artículo 12º fracción I, V y VII del Acuerdo de Creación del Instituto de Cultura del Municipio.

I.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **ICM010502TX1**.

I.5.- Que su domicilio legal, se localiza en la Avenida Juárez y Calle Sexta Número 601, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

I.6.- Que para todos los efectos administrativos correspondientes señala como domicilio el

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.



ubicado en las instalaciones que ocupan las oficinas administrativas del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, situadas en Calle José María Morelos, Numero 109, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

II.- Declara **"EL PRESTADOR"**, bajo protesta de decir verdad:

II.1.- Que es una Persona Moral, debidamente constituida con base a las leyes de la legislación mexicana, que se encuentra apta para comprometerse y obligarse en los términos del presente instrumento legal, establecida como una Sociedad Civil, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en el instrumento 18,987 (dieciocho mil novecientos ochenta y siete), Tomo XXXIII Trigésimo Tercero, libro 1 Primero, de fecha 1 (primero) de Agosto de 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, Notario Público No. 6 de Tonalá, Jalisco; asimismo manifiesta no encontrarse imposibilitado para celebrar contratos con **"EL INSTITUTO"** por las hipótesis establecidas en los artículos 86 y 100 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por otra parte manifiesta estar en la posibilidad de contratarse bajo los términos del artículo 72, párrafo cuarto, 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

II.2.- Que su representante legal para todos los efectos del presente instrumento es el **C. Ricardo Sandoval Villalobos**, en su carácter de Administrador único cuenta con las facultades suficientes y necesarias a fin de suscribir el presente contrato, lo cual acredita mediante el instrumento 18,987 (dieciocho mil novecientos ochenta y siete), Tomo XXXIII Trigésimo Tercero, libro 1 Primero, de fecha 1 (primero) de Agosto de 2014 (dos mil catorce), otorgada ante la fe del Lic. Francisco Javier Hidalgo y Costilla Hernández, Notario Público No. 6 de Tonalá, Jalisco; manifestando que al día de hoy no le han sido revocadas las facultades.

II.3.- Que cuenta con los elementos materiales y financieros suficientes para dar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que este requiere, de acuerdo con lo manifestado en las cláusulas correspondientes.

II.4.- Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal: **OPG140806991** estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

II.5.- Que señala como domicilio para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, el situado en **Calle Calzada Independencia Norte, número 4511, interior 22 Colonia Lomas del Paraíso, Código Postal 44250, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco**, así mismo señala como correo electrónico: ricardoniric@gmail.com para efectos de recibir notificaciones derivadas de este contrato.

II.6.- Que gestionará las autorizaciones, licencias y permisos que en derecho se requiera para la ejecución de las actividades objeto de este contrato.

III. Declaran **"LAS PARTES"**, bajo protesta de decir verdad:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.



III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose su voluntad libre de, error, dolo, mala fe, reticencia, violencia, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente contrato, lo constituye la obligación de "EL PRESTADOR" de brindar a favor de "EL INSTITUTO" el **Servicio artístico de los conciertos en vivo de Caloncho y Technicolor Fabrics, para el evento cultural denominado "Referencia Norte 2023"** a cambio de una retribución económica por parte de este último, debiendo observarse por "EL PRESTADOR" que el servicio se preste en los lugares y con las especificaciones que se describen a continuación:

Descripción
<p>1. Prestación del servicio de la agrupación musical denominada "Caloncho" para el evento cultural denominado "Referencia Norte 2023".</p> <p>Evento: Referencia Norte 2023 Fecha: 25 de agosto Horario: 21:30 horas Lugar de la presentación: Parque "El Palomar" Duración del set: 70 minutos</p> <p>Incluye honorarios, traslados aéreos, hospedajes, viáticos correspondientes.</p> <p>Requerimientos: traslados locales, rider, camerino y catering.</p>
<p>2. Prestación del servicio de la agrupación musical denominada "Technicolor Fabrics" para el evento cultural denominado "Referencia Norte 2023".</p> <p>Evento: Referencia Norte 2023 Fecha: 25 de agosto Horario: 19:50 horas Lugar de la presentación: Parque "El Palomar" Duración del set: 70 minutos</p> <p>Incluyendo honorarios, traslados aéreos, hospedaje, viáticos correspondientes.</p> <p>Requerimientos: traslados locales, rider, camerino y catering.</p>

Así como todas y cada una de las demás especificaciones que se mencionan en la cotización presentada por "EL PRESTADOR", en fecha **6 (seis) de Julio del 2023 (dos mil veintitrés)**, la cual se anexa a este contrato como si a la letra se insertase a favor de "EL INSTITUTO".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.



SEGUNDA. OBLIGACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS. Los servicios para prestar a favor de “EL INSTITUTO”, deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

- “EL PRESTADOR” brindará el **Servicio artístico de los conciertos en vivo de Caloncho y Technicolor Fabrics, para el evento cultural denominado “Referencia Norte 2023”,** establecido en la **CLAUSULA PRIMERA** del presente contrato, comprometiéndose a llevar a cabo la prestación del servicio a “EL INSTITUTO” el día **25 (veinticinco) de Agosto del 2023 (dos mil veintitrés)** para el evento cultural mencionado.
- De igual forma, “EL PRESTADOR” deberá observar en la ejecución de los servicios objeto del presente contrato cuantas medidas de prevención de cualquier tipo de riesgo de seguridad y salud exijan las disposiciones legales vigentes o, aún sin ser legalmente exigibles, aconseje la prudencia para evitar que se produzcan accidentes, se causen daños o perjuicios a terceros o se incurra en infracciones sancionables de forma penal o administrativamente, responsabilizándose plenamente “EL PRESTADOR”, sin límite alguno, de cualquier daño o perjuicio que pudiera derivarse para “EL INSTITUTO” o cualquier otra persona física o moral por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, “EL PRESTADOR” asume toda la responsabilidad por los posibles daños que se produzcan en el desarrollo de sus servicios, cualquiera que sea su naturaleza y volumen, comprometiéndose “EL PRESTADOR” a sacar sano y salvo a “EL INSTITUTO”, de cualquier conflicto que se pudiera generar penal, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza.”

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN FIJA. Por la prestación de los servicios, “EL INSTITUTO” se obliga a pagar a favor de “EL PRESTADOR” la cantidad total de **\$825,200.00 (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.**

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

1. Se entregará un anticipo del 50% (cincuenta por ciento) a la firma del contrato, por la cantidad de **\$412,600.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO.**
2. El 50% (cincuenta por ciento) restante por la cantidad de **\$412,600.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDO** al finalizar la prestación del servicio.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

CUARTA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL. “EL INSTITUTO” manifiesta bajo protesta de decir verdad el contar con el documento que acredita la suficiencia presupuestal identificada bajo el número de folio **ADM-SP-21/2023 de la cuenta presupuestal por objeto del gasto 3821-Gastos de orden social y cultural.**

QUINTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la **CLÁUSULA TERCERA** será pagada por “EL INSTITUTO” en favor de “EL PRESTADOR” respecto a las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C.DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.



condiciones que establezca la cotización de la prestación de los servicios materia del presente, condicionado el pago a la presentación de los comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago, dichos comprobantes de pago (factura) deberán ser entregados con posterioridad a la prestación del servicio, en los términos estipulados en la CLÁUSULA SEXTA del presente contrato, en el domicilio de "EL INSTITUTO", ubicado en Calle José María Morelos, número 109, Código Postal 31000, de la Colonia Centro de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México y/o al correo electrónico institutoculturacuu@gmail.com; lorena.loyam@mpiochih.gob.mx.

El pago de la contraprestación se realizará, por medio de transferencia electrónica de fondos, a la Institución bancaria mismas que son señaladas por "EL PRESTADOR",

CONFIDENCIAL. ELIMINADO: UN PÁRRAFO CON UN RENGLON QUE CONTIENE LA INSTITUCIÓN BANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA DEL PRESTADOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Para la procedencia del pago antes descrito se deberá observar y dar cumplimiento por parte de "EL PRESTADOR" a lo estipulado en la cláusula SEXTA Y DECIMA de este contrato.

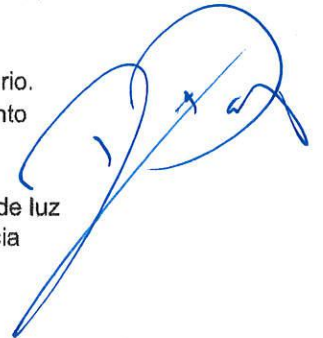
SEXTA. COMPROBANTES DE PAGO "EL PRESTADOR", deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de "EL INSTITUTO" los comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago. Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente: Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.
R. F. C.: ICM-010502-TX1.
Domicilio Fiscal: Avenida Juárez y Calle Sexta Número 601, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua.

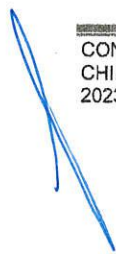
SÉPTIMA. RIDER TECHNICOLOR FABRICS. mismo que se agrega al presente instrumento como Anexo "A" el cual, firmado por las partes, forma parte integral del presente contrato. "EL INSTITUTO", se compromete a satisfacer las necesidades:

• **CORRIENTE ELECTRICA**

- Se deberá proporcionar una Planta de Luz acorde con el consumo que vaya a tener el escenario.
- La red de corriente eléctrica deberá estar debidamente aterrizada y polarizada.
- Se requieren 14 tomas de corriente distribuidas al frente, medio y atrás del escenario.
- El suministro eléctrico deberá estar disponible y listo para usarse al momento de inicio de montaje, hasta una hora y media después de haber terminado la presentación.
- Es requisito que las consolas y equipo de audio sean alimentadas con una planta de luz distinta a la que provea la iluminación, con una capacidad 40 % mayor a la potencia total requerida por la suma total de consumo de todos los equipos requeridos e independientes a elementos externos como: camerinos, baños, kioscos, aire acondicionado, anuncios, etc..



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.





- La acometida eléctrica que utilizaremos es de 127V C.A.

En caso de que no se provea de una Planta de Luz, será responsabilidad del promotor cualquier falla con el suministro de corriente, así como cualquier daño que se pudiera generar de la misma.

- **ESCENARIO:**

- Elevado del nivel del piso al menos 1 metro.
- La medida deberá ser de 11.5 metros de frente por 6.5 metros de fondo libre para el montaje del equipo del artista.
- El área del escenario debe estar resguardada del público en general.
- La consola debe estar frente y al centro del escenario de modo que el ingeniero pueda escuchar el sonido de la sal. **Este punto es de suma importancia para llevar el show.**
- Los accesos al escenario (escaleras) deberán estar firmes, con barandales, secos, señalizados y limpios de objetos que obstruyan el paso.
- Todas las superficies del escenario deberán ser lisas, uniformes y sin clavos y tornillos u objetos punzocortantes.
- Se requieren 2 áreas de trabajo a ambos costados del escenario para los técnicos.

- **VIDEO.**

Instalará una pantalla led de 5 mt x 9 mt a 6 mm con bases para montarse al piso o la estructura necesaria para colgar la pantalla en el escenario para subir y bajarla cuando comience el show en caso de que haya otras bandas antes o sea festival.

LA PANTALLA DEBERÁ CONTAR CON UN CABLE HDMI SUFICIENTE PARA ENVIAR SEÑAL DESDE FRONT OF HOUSE

- **ILUMNACION.**

- 12 Wash Leds
- 10 Spots VL300/ MAC 2000 o GIHOTO CMY o equivalente pero con función CMY 06 Leekos
- 06 Minibrutos de 06 focos
- 04 Minibrutos de 04 focos
- 08 Atomic 3000
- 06 Trusses MK con base
- 01 Maquina de Humo DMX con ventilador
- 01 Grand MA2 con PC disponible

- **P.A.**

- Se requieren un mínimo de 8 sistemas completos: 4 por lado; 3 cajones de Subwoofers por lado más 2 cajas de rango completo (medios agudos para front fill) por lado, para un

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.



máximo de 500 personas. Se necesita incrementar en la misma proporción para audiencias más grandes (4 sistemas por cada 500 personas)

- El sistema debe operar a un mínimo de 3 vías (bajos, medios y agudos), deberá trabajar en estéreo, con división de 4 líneas (matrix 1 y 2 main stereo, matrix 3 subs mono y matrix 4 frontfill mono) con todos sus componentes originales sin reparar, ni cambiados por otros diferentes con una respuesta de frecuencia de 30 Hz a 18 KHz como mínimo y con una tolerancia de +/- 6 dB teniendo una presión sonora de 110 dBSPL (C weighted) en la posición de la consola y una presión constante en los lugares más lejanos del recinto de 100 dB SPL como mínimo.
- Las marcas que se recomiendan son: Meyer sound, EAW, Martin Audio London, L'acoustics.
- Se requiere un Snake de 48 Canales con 8 Retornos Splitter
- En caso de que se hagan monitores desde sala, se requiere un Snake de retornos para monitores de 16 Canales

• **CONSOLA SALA**

La consola de sala deberá ser digital mínimo de 48 canales mono.

1. S6L
2. PROFILE
3. M32

• **MONITOREO, SIDE FILL Y DRUM FILL**

- 1 Drumfill en stack
- 4 monitores de piso (Meyer Sound 2 (MJF212))
- 1 Sidefill con 2 sistemas por lado Meyer Sound (MSL-4/700SUB) array o en stack

• **MONITOREO PERSONAL (IN EARS)**

- 7 Transmisores Sennheiser SR 300 IEM G3
- 10 Receptores Sennheiser EK 300 IEM G3
- 4 Audífonos Shure Modelo 535
- 1 Distribuidor de Antena Sennheiser con su Antena Sennheiser
- Pilas suficientes para el soundcheck y el show. Recargables de ser posible.

• **INPUT LIST TECHNICOLOR FABRICS**

CANAL	INSTRUMENTO	MICRÓFONO	BASE	INSERT
1	KICK IN	e901 / B91		COMPRESOR
2	KICK OUT	e902 / B52	SHORT BOOM	COMPRESOR
3	SNARE 14" TOP	e904 / SM57	CLAMP	COMPRESOR
4	SNARE 14" BOTTOM	e604 / B57	CLAMP	COMPRESOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.

[Handwritten signatures]



5	HI HATS 14"	e914 / SM81	BOOM	COMPRESOR
6	TOM RACK 12	e604 / B56	CLAMP	COMPRESOR / GATE
7	TOM FLOOR 16	e904 / B56	CLAMP	COMPRESOR / GATE
8	OVERHEAD L	e914 / SM81	BOOM	COMPRESOR
9	OVERHEAD R	e914 / SM81	BOOM	COMPRESOR
10	SECUENCIA L	DI		COMPRESOR
11	SECUENCIA R	DI		COMPRESOR
12	SECUENCIA 3	DI		
13	CLICK	DI		
14	BASS LINE	DI TECHN		COMPRESOR
15	BASS MIC	e902 / B52	SHORT BOOM	COMPRESOR
16	GTR JP L	e906 / SM57	SHORT BOOM	COMPRESOR
17	GTR JP R	e906 / SM57	SHORT BOOM	COMPRESOR
18	GTR YOGUI L	e906 / SM57	SHORT BOOM	COMPRESOR
19	GTR YOGUI R	e906 / SM57	SHORT BOOM	COMPRESOR
20	VOZ BAJO (JOAKKS)	e835 / SM58	BOOM	COMPRESOR
21	VOZ MAIN (JP)	WIRELESS e935 / SM58	BOOM	COMPRESOR
22	VOZ GTR (YOGUI)	e835 / SM58	BOOM	COMPRESOR
23	SPARE VOZ MAIN	WIRELESS e935 / SM58		COMPRESOR
24	TALKBACK STAGE	e835 / SM58	BOOM	COMPRESOR / GATE
25	TALKBACK FOH	e835 / SM58	BOOM	COMPRESOR / GATE
26	RADIOS			COMPRESOR / GATE

• SALIDAS DE FRONT OF HOUSE

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.



MATRIX	FUENTE	SALIDA
1 / 2	MAIN	17 / 18
3	SUBS	19
4	FRONT FILL	20
5 / 6	REC	21 / 22

MEZCLAS DE MONITORES

MIX	MÚSICO	INSTRUMENTO	POSICIÓN	CANTIDAD	TIPO
1 / 2	JORGE	BATERIA	UPSTAGELEFT	1	WIRELESS IN EAR
3 / 4	JOAKKS	VOZ Y BAJO	STAGE LEFT	1	WIRELESS IN EAR
5 / 6	JUAN PABLO	VOZ Y GTR	STAGE CENTER	1	WIRELESS IN EAR
7 / 8	YOGUI	VOZ Y GTR	STAGE RIGHT	1	WIRELESS IN EAR
11 / 12	INVITADO	VOZ		2	WIRELESS IN EAR
13 / 14	CREW			3	WIRELESS IN EAR
15 / 16	SIDE FILL			2	3 VIAS

• **STAGE PLOT**

CONTRATO DE CHIHUAHUA Y 2023.

DEL MUNICIPIO DE 1A 19 DE JULIO DEL

9

[Handwritten signatures: Juan, Rebeca]



- **BACKLINE JORGE- BATERIA**

Ludwig, Gretsch o Yamaha con lo siguiente:

- 1 Kick 22"
- 1 Rack Tom 10"
- 1 Rack Tom 12"
- 1 Floor Tom 16"
- 1 Snare 14"
- 1 Kit de parches Remo Pinstripe Coated o Pinstripe Clear
- 1 Pedal para bombo Yamaha o DW
- Bases para platillos con boom
- Atriles para tarola
- 1 Base Contratiempos
- 1 Banco para batería reforzado
- 1 Alfombra / Tapete
- 1 Ventilador de Piso (Marcas: Lasko, Cyclone etc.)
- 2 Mesas de percusión

- **JOAKKS – BAJO Y VOZ**

- 1 Gabinete Ampeg SVT 4x10 / 8x10
- 1 Amplificador SVT 4 Pro
- 1 Atril de bajo

- **YOGUI Y JUAN PABLO – GUITARRAS Y VOCES**

- 1 Roland Jazz Chorus **Guitarra Yogui ELEVADO SOBRE SU ESTUCHE**
- 1 Fender Twin Reverb **Guitarra Voz Principal JP**
- 1 Fender Twin Reverb **Spare**
- 4 Atriles de guitarra
- 1 Guitarrero de 6 espacios

- **CAMERINO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.



Área reservada y adaptada apropiadamente como camerino con las siguientes características:

- Capacidad para 15 personas mínimo y reservado exclusivamente para la banda
 - Debe ser amplio, con buena ventilación, muy buena iluminación y puerta con seguro.
 - Deberá contar con 4 enchufes de corriente
 - Deberá tener un baño con lavamanos
 - Estará prohibido el acceso al camerino a personas ajenas a los músicos y el crew Technicolor Fabrics 20 minutos antes y 20 minutos después del show.
 - El acceso al camerino será restringido solo a personas autorizadas por el crew de la banda por los mismos músicos.
 - Queda PROHIBIDO FUMAR dentro del camerino.
 - El lugar debe de ser apropiado y seguro para guardar las pertenencias, el equipo e instrumentos de los músicos y contar con un elemento de seguridad resguardando el acceso.
 - Deberá estar disponible desde la hora de soundcheck, durante y, por lo menos, 2 horas y media después del show.
 - Cualquier daño o extravío de las pertenencias de los miembros de la banda, así como el crew, deberá ser reparado por el promotor.
 - Deberá contar con lo siguiente:
 - sillón para 4 personas
 - 4 sillas
 - 1 tablón para el catering
 - 1 hielera
 - 1 espejo de cuerpo completo
 - 1 perchero
- **CATERING.**

CLAUSULAS DEL CATERING

- **NO USAR UNICEL NI PLÁSTICO INECESARIOS**
 - **TODO EL SOBRANTE DEL CATERING DEBERÁ SER DONADO A PERSONAS NECESITADAS O A LA GENTE DESEGURIDAD DEL EVENTO.**
 - **AGRADECEREMOS MUCHO TENER EL CATERING DISPONIBLE AL MENOS UNA HORA ANTES DEL SHOW.**
- **SOUNDCHECK**
- 1 Botella de agua de 5 litros
 - 6 Vasos biodegradables
 - 6 Sándwiches sin mayonesa
 - 6 Electrolits
 - 6 Cervezas
 - 6 Refrescos fríos
 - Estación de café para 6 personas
- **SHOW**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.



- 1 Botellón de agua 5 litros.
- 12 Botellas de agua de 500 ml para escenario
- 2 Six de IPA (lagunitas)
- Comida caliente: Tacos diferentes guisados de comida local (acompañado de tortillas de maíz, salsas, serranos crudos, limones) para 12 personas y estufa eléctrica y dos comales.

NOTA: REVISAR LA LISTA DE GUISADOS DISPONIBLES CON LA TOUR MANAGER PARA SU APROBACIÓN

- Estación de café, de preferencia café flor de Córdoba (molido fino)
- 2 Botellas de vino tinto nacional y destapa corchos
- 1 Botella de mezcal Unión
- 1 Botella de whisky Black Label
- 16 Cervezas Corona o Bohemia clara
- 2 Cajetillas de Marlboro Rojo
- 7 Toallas de Mano
- Semillas (almendra, nuez, cacahuete)
- Frutas diversas
- Jícama, pepino y zanahoria.
- 10 Electrolit
- 3 Agua mineral Topochico (botella grande)
- 6 Redbulls
- Papas naturales y adobadas
- Salsa Valentina, Jugo Magui, Tajín, sal de grano
- Naranjas
- 12 vasos de vidrio
- Vasos, platos y cubiertos biodegradables
- Servilletas
- Aceitunas sin semilla

OCTAVA. RIDER CALONCHO. El equipo de audio, luces y Video deberán de estar listos a la llegada del Staff de Caloncho mínimo 6 horas antes de la apertura de puertas del lugar, si hay bandas abridoras será mínimo 8 horas antes.

• **CORRIENTE ELÉCTRICA**

Dos Plantas de Luz acorde con el consumo que vaya a tener el evento. En caso de que no se provea de Plantas de Luz, será responsabilidad del promotor únicamente cualquier falla con el suministro de corriente, así como cualquier daño que se pudiera generar de la misma como daño de los equipos por altas o bajas de corriente. Una planta es para Iluminación y Video; y la otra para Audio, FOH y Escenario.

La red de corriente eléctrica deberá estar debidamente aterrizada y polarizada. Se requieren una red en el escenario con 11 tomas de corriente con 4 salidas c/u distribuidas al frente, medio y atrás

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.



del escenario de acuerdo con el plot de Escenario y redes de corriente para el FOH, Audio, Iluminación y video, así como para Sidefill y Drumfill.

- **ESCENARIO**

- El área de escenario debe estar elevada del nivel del piso al menos 1 m.
- La medida del escenario debe ser, al menos, de 15 metros de frente por 10 metros de fondo libres para el montaje del equipo del artista.
- Se necesitan 1 sobre escenario de 2.5 m por 2.5 m. alfombrados para la batería a 30cm
- Se necesitan además 2 áreas de trabajo de 3.75 m por 3.75 a la misma altura del escenario para Monitores, para el Backline y para el trabajo de los técnicos.
- El área de escenario debe estar resguardada del público en general.
- El área frontal del Escenario debe de estar protegida con valla de impacto (heavy duty) a metro y medio de distancia del escenario.

- **AUDIO**

Public Address (PA) de al menos 4 Sistemas por lado por cada 500 espectadores a 3 ó 4 vías con Crossover Digital. Sistema STEREO con SUBWOOFER y FRONTFILL separado (L, R, Sub y Frontfill) y previamente alineado, El equipo deberá de ser capaz de entregar sin distorsión y uniformemente en todo el recinto una cobertura 110dB ponderación (A) medido en la posición de la consola de sala (el show estará corriendo a un promedio de 103dB, pero se requiere un mínimo de 6dB de headroom). La cantidad de cajas por lado será en proporción a la distancia a cubrir y a la capacidad del recinto. Todo el equipo deberá estar balanceado, alineado y con la Polaridad Correcta. Marcas aceptadas: L-Acoustic, d&B, Meyer sound, Nexo . Cualquiera de estas con su Procesador Original.

- **CONSOLA DE SALA**

- 1 mezcladora Digital LV1 de Waves versión 12 con 48 canales.

Si no la tienen nosotros la podemos llevar con un costo de renta.

- **CONSOLA DE MONITORES**

- 1 mezcladora Digital de 48 canales: PM 5 DRH, Digico SD 8, SD9.
- 1 sub de 18" para Drum Fill marca Meyer Sound, L-Acoustic, Electrovoice, EAW o Nexo.
- 1 x lado de Side Fill a 3 vías capaz de entregar sin distorsión y uniformemente en todo el escenario una cobertura 110dB, con Crossover Digital para montar uno a cada lado del escenario. Marcas aceptadas: Meyer Sound, L-Acoustic, Electrovoice, EAW, Nexo.
- 6 sistemas completos de In-ear Monitors con Combinador de antenas y antena helicoidal o direccional marca Sennheiser G3-EW300, ó G4 EW300, con 3 audifonos extras, **no se aceptan modelos Shure en los sistemas de in ears.** (Si no tienen los In ears nosotros los podemos viajar con un costo de renta).
- 3 Belt Packs Adicionales en CUE MODE compatibles con el resto de las frecuencias para los técnicos.
- 1 Snake de 48 canales con Splitter.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.



- 3 sub Snakes de 12 Canales.
- Cableado XLR, necesario para input e interconexión de aparatos y consolas.

• MICROFONIA Y CAJAS DIRECTAS

La microfónica será según el input list, también se pide un micrófono inalámbrico para Instrumento, con micrófono sennheiser e 908, EW500 G3 ó G4, este micrófono va en el escenario junto a la posición del saxofonista. (Si no tienen la microfónica nosotros los podemos viajar con un costo de renta).

• FRONT OF HOUSE

La posición del *Front Of House* (F.O.H) deberá de estar de frente al escenario de modo que el ingeniero pueda escuchar el sonido de sala a 30 metros. (no al lado del escenario, no atrás). Se requiere de un House puesto en dos niveles: la consola de audio deberá de estar a nivel de la audiencia y para la consola de iluminación se requiere una tarima de 5 metros x 2.5 metros a 60 cm de altura. El House deberá de estar techado y protegido contra viento y lluvia. Resguardado todo el perímetro con barricada Heavy.

• CREW LOCAL

Desde el momento de la llegada del Crew de Caloncho al venue, el promotor acuerda en tener a total disposición del equipo de trabajo de Caloncho el siguiente personal:

- Stage Hands.
- 1 Rigger Calificado.
- 1 electricista.
- 1 ingeniero de audio de apoyo para Sala.
- 1 ingeniero de audio de apoyo para Monitores.
- 1 ingeniero de iluminación de apoyo.
- 1 encargado de la pantalla de video.

• SEGURIDAD

El promotor acuerda proveer elementos de seguridad profesional suficiente y capaz de asegurar todas las áreas en donde el grupo se desplace y se desempeñe, así como a todo el personal que trabaje en la producción del evento y durante toda la estancia del personal y el grupo. **Será necesario contar con un elemento altamente calificado para la custodia y seguridad personal (escolta) de Caloncho.** Deberá de estar presente desde la prueba de sonido. Los detalles de seguridad y requerimientos específicos serán previamente discutidos y aprobados por el Production Manager de Caloncho.

• ILUMINACIÓN (Deberán estar listos a la llegada del staff de CALONCHO)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.



- 01 Grand MA 2 Light o GMA2 ONpc y Fader Wing únicamente. (Si no la tienen, nosotros la podemos viajar con un costo de renta).
- 14- Mega pointe o Sharpy plus
- 14- Robe robin 600 led wash o Robin spiider
- 10- chorus line 16 o colorado pxl bar 16
- 16- Blinder ww2
- 4 Máquinas de Hazer

Si no tienes las marcas aquí sugeridas por favor comunicarse con Rudolph, Production Manager de Caloncho.

Todo el equipo de iluminación debe de contar con Cables de Safetie.

- **PANTALLA DE VIDEO**

- 1 pantalla de 9 metros de largo por 3 de Alto de P3 ó P4, al centro del escenario, va a piso. El procesador de video deberá de estar a un lado de la consola de luces.

- **BACKLINE CALONCHO**

BATERÍA: Batería Ludwig, Grestch o Yamaha de Maple con lo siguiente:

- 1 Bombo 22".
- 1 Tarola de Maple de 14" x 6 ½".
- 1 Tom 12".
- 1 Tom 16".
- 1 Pedal de bombo sencillo Pearl.
- 3 Bases para Platillos con Boom.
- 3 Bases de Tarola.
- 1 Base Contratiempos.
- 1 Base Tom Holder para el tom de 12'
- 1 Banco para batería reforzado.
- 1 Set de Platillos Meinl Byzance o Zildjian K Custom:

Contratiempos de 14", Ride de 22", Crash de 20" y 18".

- 1 Alfombra/Tapete de 2 x 2 metros.

BAJO:

- 1 Amplificador AMPEG SVT-4 Pro.
- 1 Gabinete AMPEG SVT-410.
- 1 Stand de Bajo Hercules GS412B.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.



GUITARRAS:

- 2 amplificadores Fender Deville 2x12.
- 1 Fender Twin 65*
- 3 stand de Guitarra Hércules GS412B.

TECLADO:

- 2 stands de Teclado Sencillo en X.
- 1 stand para Teclado Doble Ultimate Apex AX-48 Pro.

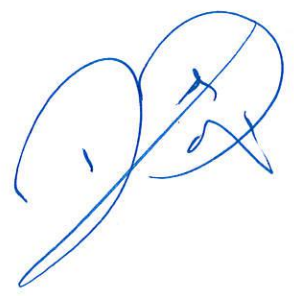
MISCELÁNEOS:

- 1 Guitarrero de 6 espacios.
- 2 Mesas de Percusión.
- Corriente eléctrica en escenario y en teclado 7 tomas de corriente.

• MICROFONIA CALONCHO

INPUT LIST

Canal	Instrumento	Micrófono	Base	Posición
1	Bombo In	Senn e901	N/A	RISER BATERIA
2	Bombo Out	Senn /E902	Boom Corta	
3	Tarola Arriba	Senn e604	Boom Corta/Clamp	
4	Tarola Abajo	Senn e604	Boom Corta/Clamp	
5	Tarola 2	Senn e604	Recta	
6	Contratiempos	Senn e914	Recta	
7	Tom Aire	E904	Clamp	
8	Tom Piso	E904	Clamp	
9	Aéreo L	Senn e914	Boom	
10	Aéreo R	Senn e914	Boom	
11	Click	DI Radial J48	N/A	
12	Secuencia L	DI Radial J48	N/A	
13	Secuencia R	DI Radial J48	N/A	
14	Octapad L	DI Radial J48	N/A	
15	Octapad R	DI Radial J48		
16	Bajo	DI Radial J48		
17	Bajo	E905		
18	Guitarra 1	E609/E906	Boom Corta	



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.



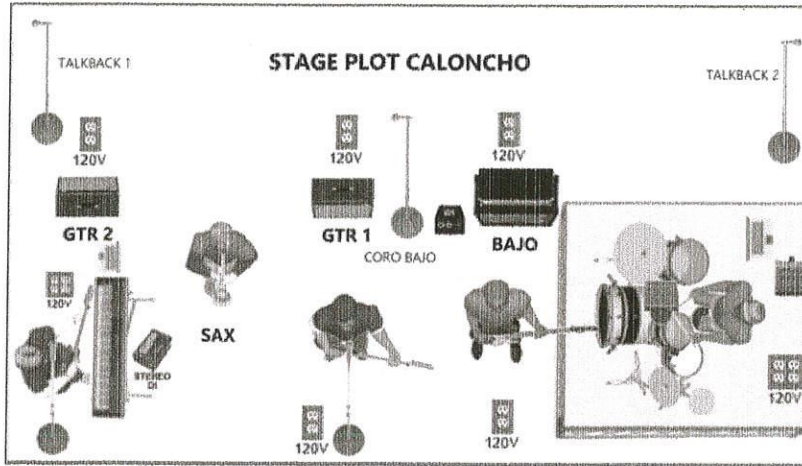


19	Guitarra Acústica	DI Radial J48	N/A
20	Guitarra 2	E609/E906	Boom Corta
21	Key 1 L	DI Radial J48	N/A
22	Key 1 R	DI Radial J48	N/A
23	Key 2 L	DI Radial J48	N/A
24	Key 2 R	DI Radial J48	N/A
25	Saxofon 1	Microfono Inalambrico	
26	Voz Batería	Sennh e935	Boom
27	Voz Teclados	Sennh e935	Boom
28	Voz Bajo	Sennh e935	Boom
29	Voz Principal	XLR	Boom
30	Spare voz principal	Sennh e935	Boom
31	Voz talkback 1	Sennheiser 835 switch	Boom
32	Voz talkback 2	Sennheiser 835 switch	Boom
33	Voz monitores	Sennheiser 835 switch	Boom
34			
35	Ambiental L	SM 81/e914	Boom corta
36	Ambiental R	SM 81/e914	Boom corta

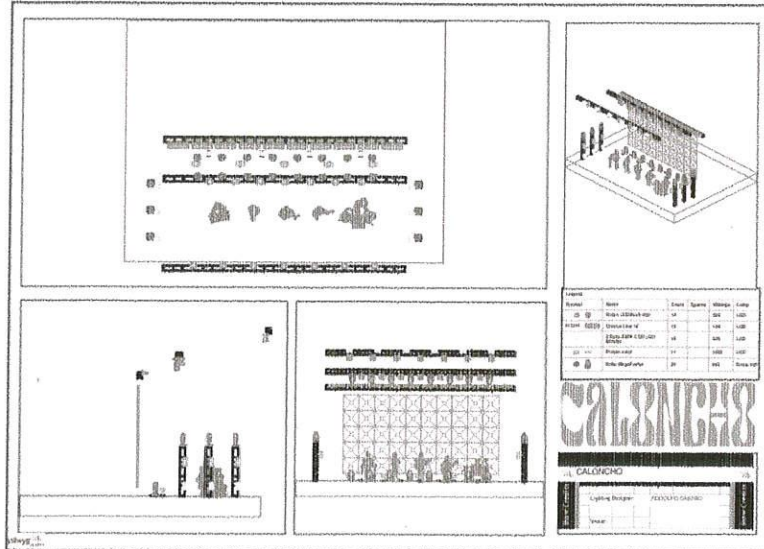
MEZCLAS DE MONITORES

Mezcla	Músico	Posición	Cantidad	Tipo
1 y 2	In-ear Bajo	Body	1	PMS en estéreo
3 y 4	In-ear Caloncho	Body	1	PMS en estéreo
5 y 6	In-ear Teclado	Body	1	PMS en estéreo
7 y 8	In-ear Batería	Body	1	PMS en estéreo
9 y 10	In-ear Saxofon	Body	1	PMS en estéreo
11	Sidefill L	Stage Right	1	3 Ways System
12	Sidefill R	Stage Left	1	3 Ways System
13	DrumFILL	Drum Riser	1	Sub Speaker
14	In ear Invitado	Body	1	PMS mono

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.



• **STAGE PLOT LUCES CALONCHO 2023**



• **CAMERINO**

Área reservada y adaptada apropiadamente como camerino, con capacidad para 15 personas y reservado exclusivamente para la banda, amplio y con buena ventilación, muy buena iluminación y puerta con seguro. Deberá contar con 4 enchufes de corriente con multi-contactos y deberá tener un baño con lavamanos, toalla de mano, jabón y papel higiénico. Estará prohibido el acceso al camerino a personas ajenas a los músicos y el crew de Caloncho 30 minutos antes y 30 minutos después del espectáculo. El acceso al camerino será restringido sólo a personas autorizadas por el crew de la banda o por los mismos músicos.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Rebeca



Queda **PROHIBIDO FUMAR** dentro del camerino. El lugar debe de ser apropiado y seguro y tener puerta con llave para guardar las pertenencias, el equipo e instrumentos de los músicos. Deberá estar disponible desde 1 hora antes del soundcheck, durante y después del espectáculo. Cualquier daño o extravío de las pertenencias de los miembros de la banda, así como de su crew, deberá ser reparado por el promotor

Deberá contar con lo siguiente:

- sillón para 4 personas.
- 4 sillas.
- 1 mesa/tablón para montar el catering.
- 1 hielera con hielo (**prohibido el unicel**).
- 1 espejo de cuerpo completo.
- 1 perchero.
- 2 contenedores para residuos (**orgánico / inorgánico**) correctamente señalados.
- 1 gel antibacterial.
- 1 vela aromática y/o incensó.

• **CATERING PRUEBA DE SONIDO**

Caloncho y su equipo de trabajo queremos provocar el menor impacto posible al medio ambiente; por ello, buscamos generar la menor cantidad de residuos posible y, en caso de ser necesario, que éstos sean de materiales reciclables y/o degradables. El solicitar envases retornables y/o empaques de cierto material atiende a esta razón. No se acepta, empaques o utensilios, hechos de algún material fuera de lo especificado a continuación.

- 1 garrafón de agua purificada.
- 6 cervezas Corona en hielera y con hielo.
- 6 cervezas "Clamato" Sol en hielera y con hielo.
- ½ kg de café molido para café estilo "americano".
- 1 cafetera para café estilo "Americano" (mínimo 12 tazas).
- 10 vasos de cristal.
- 10 tazas para café de cerámica y/o porcelana.
- 1 canasta con fruta de mano (manzanas, guayabas, mandarinas, plátano, peras, etc).
- 1 set de platos de cristal y/o de papel biodegradables.
- 1 paquete de mix con semillas y frutos secos.
- 1 paquete de papas naturales.
- 8 Coca colas, 4 light y 4 normales en hielera con hielo.
- 1 paquete de servilletas.

• **CATERING PARA SHOW**

BEBIDAS:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.



- 1 garrafón de agua (**mismo del soundcheck**).
- 1 cafetera para café estilo "Americano". (**mismo del soundcheck**).
- 1 tetera para calentar agua para el té.
- 2 piezas de raíz de jengibre.
- 2 cartones de cervezas Corona retornables.
- 18 cervezas 0.0 Heineken sin alcohol.
- 12 botellas de agua mineral Topo Chico de 355 ml.
- 20 coca colas de lata; 5 light y 15 normales.
- 1 botella de Mezcal Blanco.
- 1 botella de Ron Bacardí Blanco.
- 1 botella de Whisky Johnnie Walker, Etiqueta Negra.
- 10 vasos de cristal.
- 10 tazas para café de cerámica y/o porcelana.
- Abundante hielo.

ALIMENTOS:

- 8 aguacates grandes maduros listos para comerse en el momento, sin pelar.
- 1 kg. De tortillas de maíz.
- 1 kg. De guiso (barbacoa, chicharrón, cochinita, lechón, carne en salsa verde o roja).
- 2 kg. De guiso vegano (soja, seitán, setas, champiñones o rajas con elotes **sin lácteos**).
- ½ kg. De frijoles.
- 1 estufa eléctrica.
- 1 comal.
- 20 limones.
- Sal de grano.
- 1 paquete de mangos deshidratados con chile.
- 1 paquete de tostadas deshidratadas.
- 1 paquete con 18 chicles Trident de menta.
- 1 set de platos de cristal y/o de papel biodegradables.
- 1 cuchillo.
- 1 set de tenedores de metal y/o biodegradables.
- 1 paquete de mix con semillas y frutos secos.
- 1 paquete de papas naturales.
- 1 canasta con fruta de mano (manzanas, guayabas, mandarinas, plátano, peras, etc).
- 1 paquete de servilletas.
- 5 toallas de mano negras.

*La opción de comida puede que cambie a petición del proyecto. En caso de que así sea, notificaremos con tiempo. Incentivamos al comercio local para que las compras se realicen en establecimientos y comercios de capital local.

El catering deberá estar montado y servido en el camerino de la banda por lo menos una hora antes de que comience la prueba de sonido y el horario de show. Ante cualquier duda, **favor de coordinarse con el**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.



Personal Manager para confirmar VS Catering y tiempos de montajes de este.

- **TRANSPORTE**

Los requerimientos de transporte de Caloncho pueden ser por vía aérea o vía terrestre dependiendo del ritmo del tour. En caso de transportación terrestre es necesaria una camioneta Sprinter de 20 pasajeros. Caloncho tiene a su proveedor de transporte y solo trabaja con éste. En caso de transportación aérea se necesitan 12 vuelos con la ruta que indique y sea aceptada por la Producción de Caloncho. Dependiendo de la Aerolínea pueden aplicar cargos por equipaje extra **(8 Instrumentos más 10 Maletas, favor de revisarlo con el Production Manager)**. Además de la transportación aérea será necesaria una Sprinter de 20 pasajeros ó 2 Camionetas Van, 1 de 12 pasajeros y otra de 15 pasajeros sin el último asiento para transportar el equipo de la banda. Esto para los traslados locales.

- **HOSPEDAJE**

Los requerimientos de hospedaje para Caloncho son de **5 habitaciones sencillas y 4 habitaciones dobles**. El hospedaje debe de ser en hotel 4 estrellas como mínimo y debe incluir conexión ilimitada a Internet. De ser necesario el **Early Check in y el Late check in**, se tendrá que contemplar e incluirlo dentro de la reservación.

El hotel debe de contar con estacionamiento totalmente seguro y con espacio suficiente para recibir camionetas tipo Sprinter.

- **ACREDITACIONES**

El promotor se compromete a entregar al Production Manager, como mínimo, **20 acreditaciones con Full Access** para la misma operación de la producción de Caloncho y **20 Cortesías** para atender los compromisos del proyecto.

NOVENA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** quedará obligado ante el ente público a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

DECIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, **"EL PRESTADOR"** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE ANTICIPO.** **"EL PRESTADOR"** deberá garantizar a más tardar dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento y por cualquiera de los tipos consignados en el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua los cuales a saber son: cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, carta de crédito irrevocable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 y 86 segundo párrafo del ordenamiento legal antes referido, en moneda nacional a favor del **Instituto de Cultura del**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.



Municipio de Chihuahua, por un importe del 100% (cien por ciento) del anticipo pactado, incluyendo los impuestos correspondientes, es decir la cantidad de **\$412,600.00 (CUATROCIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. La presente garantía subsistirá hasta que se haya amortizado en su totalidad el anticipo, el mismo se amortizará proporcionalmente en cada uno de los pagos. La presente garantía se cancelará hasta que se haya realizado la amortización total del anticipo otorgado y una vez cumplida la obligación de "EL PRESTADOR" a entera satisfacción "EL INSTITUTO".

2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Se exceptúa a "EL PRESTADOR" de la entrega de esta garantía, bajo responsabilidad del área requirente. Según dispone el artículo 84 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción del ente público, previa petición del proveedor por escrito, el servidor público encargado y/o titular del área requirente procederá a expedir la constancia de anticipo en su caso. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL OBJETO. Se designa por parte de "EL INSTITUTO" como servidor público responsable de la comprobación, supervisión y verificación del objeto del presente contrato, así como de la verificación del cumplimiento de los requerimientos del mismo, a la persona que se encuentre asumiendo el cargo de Subdirector de Servicios Culturales del Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua, la cual será la encargada de otorgar su conformidad para la emisión de la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "EL PRESTADOR", según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, "EL INSTITUTO" hará efectiva la garantía otorgada por el "EL PRESTADOR" para el cumplimiento del presente contrato, por lo que hace a los posibles daños y perjuicios derivados del incumplimiento de alguna disposición del presente instrumento se podrá hacer efectiva la garantía correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" convienen que el presente contrato permanecerá vigente a partir del **19 (diecinueve) de julio del 2023 (dos mil veintitrés)** y hasta el **25 (veinticinco) de agosto del 2023 (dos mil veintitrés)**, debiéndose observar lo dispuesto en la cláusula segunda del presente instrumento.

No obstante, lo anterior, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso a "EL PRESTADOR", cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN. En caso de rescisión, "LAS PARTES" se sujetarán a lo dispuesto en los siguientes incisos:

- A. Si la rescisión es por causas imputables a "EL PRESTADOR", esta se obliga a devolver

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.



a "EL INSTITUTO" el total de las cantidades recibidas, y a responder por los posibles daños y perjuicios que deriven de dicho incumplimiento, dejando a salvo los derechos de "EL INSTITUTO" para hacerlos efectivos en la vía correspondiente.

- B. Si la rescisión es por causas imputables a "EL INSTITUTO", "LAS PARTES" realizarán el ajuste que resulte pertinente, entre los servicios prestados y las cantidades devengadas, así como, en su caso, entre los costos erogados no recuperables que deberán ser liquidados, y las cantidades pagadas.
- C. Si "EL INSTITUTO" cancela En caso que el evento sea suspendido por causas imputables exclusivamente a "EL INSTITUTO" dentro de los 15 (quince) días que anteceden a la presentación, deberá solicitar por escrito a "EL PRESTADOR" la suspensión de la presentación musical y deberá abonar a "EL PRESTADOR" en concepto de indemnización todos los importes convenidos en este contrato por todo concepto de Contraprestación.

DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIONES FISCALES. Manifiestan "LAS PARTES" encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que le han correspondido a la fecha.

Asimismo "LAS PARTES" convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La PARTE que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, "LAS PARTES" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la PARTE receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de lo estipulado en esta cláusula, o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "EL INSTITUTO" deba revelar

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.



al público en general atendiendo a los principios de Transparencia y Acceso a la Información Pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento. En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de **"LAS PARTES"** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

DECIMA OCTAVA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala a **"EL PRESTADOR"** que **"EL INSTITUTO"** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de **"EL INSTITUTO"** será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que **"EL PRESTADOR"** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.



Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargada** del sistema de datos personales es la **Lic. Ana Isabel Nieto Jurado, personal que labora en "EL INSTITUTO"** con domicilio oficial en Avenida Juárez y Calle Sexta Número 601, Código Postal 31000, de la Colonia Centro en esta Ciudad de Chihuahua.

DECIMA NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **"PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGESIMA. CESIÓN. Ninguna de **"LAS PARTES"** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PRESTADOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL INSTITUTO"**.

VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. **"LAS PARTES"** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

"EL INSTITUTO":
Calle José María Morelos, Número 109,
Código Postal 31000, Col. Centro, de esta
Ciudad de Chihuahua
Tel. 2-00-48-00

"EL PRESTADOR":
Calle Calzada Independencia Norte, número
4511, Colonia Lomas del Paraíso, Código
Postal 44250, Guadalajara, Jalisco.
Tel. 331-088-32-61

VIGESIMA SEGUNDA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **"PARTES"** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito el envío de dichos documentos podrá efectuarse por 2 (dos) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo este tipo de notificación surtirá efectos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.
2. Por correo electrónico. **"EL PRESTADOR"**, señala como correo electrónico para cualquier tipo de notificación relacionada con este contrato el proporcionado en las declaraciones de este contrato, mismo que contará con tres días para abrir los documentos digitales pendientes de notificar. Dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que le sea enviado el aviso al que se refiere el párrafo anterior. En caso de que **"EL PRESTADOR"** no abra el documento en el plazo señalado, la notificación electrónica se tendrá por efectuada al cuarto día hábil siguiente a aquel al que le haya sido enviado el aviso de notificación electrónica.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.



VIGÉSIMA TERCERA. PERSONAS DE CONTACTO. "LAS PARTES" convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

"EL INSTITUTO":

**C. MARÍA FERNANDA BENCOMO
ARVIZO**

"EL PRESTADOR":

**C. RICARDO SANDOVAL
VILLALOBOS**

VIGÉSIMA CUARTA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. "LAS PARTES" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA QUINTA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes no exceda en un 10% al pactado originalmente. En el supuesto de que el presente contrato se amplié, "EL PRESTADOR" se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

VIGÉSIMA SEXTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ante el evento de caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de "LAS PARTES" mediante aviso por escrito, dentro de los dos días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido, obligándose "LAS PARTES" a realizar el ajuste que resulte pertinente, entre los servicios prestados y las cantidades devengadas, así como, en su caso, entre los costos erogados no recuperables que deberán ser liquidados, y las cantidades pagadas.

VIGÉSIMA NOVENA. PERMISOS. "EL INSTITUTO" asumirá la exclusiva responsabilidad del pago de todo tipo de impuestos, costos de transferencia, tasas, sellados, aportes sindicales, o cualquier otro gravamen que exista o pueda surgir a nivel internacional, nacional, provincial y/o municipal al momento de la realización del concierto y que le correspondan. "EL PRESTADOR" queda así

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.



relevado de cualquier responsabilidad tributaria personal o empresarial que le corresponda a "EL INSTITUTO" y que pueda conllevar y/o surgir en la ciudad y/o país al llevarse a cabo la prestación de servicios materia de este contrato.

"EL INSTITUTO" también se hará cargo de los gastos ocasionados por toda clase de sellados e impuestos varios, que le correspondan. Además, se hará cargo de proveer todos los seguros necesarios que mantengan tanto al artista, las personas que trabajan con ellos, como así también a los espectadores, protegidos contra todo riesgo ante cualquier eventualidad que pudiera suceder dentro del recinto de actuación antes, durante o después de la presentación. Estos seguros cubrirán todos los daños y/o lesiones hacia terceros en general y otorgará cobertura durante la vigencia del presente contrato.

TRIGESIMA. PENAS CONVENCIONAL. En caso de retardo injustificado en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del prestador, "EL INSTITUTO" podrá aplicar las penalidades en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a razón del 2% (dos por ciento) diario del importe total del presente contrato, multiplicado por el número de días en que "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento hasta el monto de la garantía, momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

TRIGESIMA PRIMERA. PENAS DEDUCTIVAS. Cuando el Prestador, por causas imputables a él, incurra de forma parcial o deficiente en el incumplimiento de sus obligaciones, respecto de los conceptos que integran el presente Contrato, se le aplicarán las penas deductivas correspondientes.

En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En caso de que el proveedor se haya hecho acreedor a penas convencionales y/o deductivas, a través del administrador del contrato, le notificará vía correo electrónico o por escrito, la causa de la sanción o importe, a fin de que en el plazo máximo de 5 días hábiles proporcione los elementos o desvirtuar su aplicación, de no hacerlo en dicho plazo, se entenderá por aceptada la sanción y en consecuencia deberá pagar ante el Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua el importe correspondiente a la pena convencional notificada, el proveedor deberá entregar copia del comprobante del depósito correspondiente en la Subdirección de Servicios Culturales del Instituto de Cultura del Municipio, se podrá aplicar el descuento de dicho importe con cargo a las facturas pendientes de pago.

TRIGESIMA SEGUNDA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "EL PRESTADOR" se hace responsable de cualquier conflicto en materia de derechos de propiedad intelectual que pueda surgir entre "EL PRESTADOR" y las personas que este emplee para la realización del objeto del presente contrato, o con cualquier otra y por cualquier otra razón, además de manifestar ser titular de los posibles derechos de autor que utilice, así mismo se compromete a dejar fuera de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" por cualquier conflicto que se pueda suscitar con los contendientes o terceros.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.



Si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad intelectual como derechos de propiedad industrial; patentes, marcas, diseños industriales, etc. o derechos de autor, "LAS PARTES" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a "EL INSTITUTO".

TRIGESIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de esta Ley o de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios celebrados con base en la misma, serán resueltas por los Tribunales del Estado, en los casos en que no se haya pactado cláusula arbitral o medio alternativo de solución de controversias, o estas no resulten aplicables. Consecuentemente, "LAS PARTES" renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, "LAS PARTES" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.



LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CADA HOJA EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN Y DE CONFORMIDAD EN DOS TANTOS, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 19 (DIECINUEVE) DIAS DEL MES DE JULIO DEL 2023 (DOS MIL VEINTITRES).

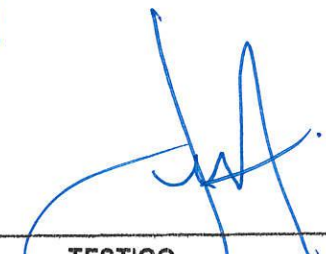
POR "EL INSTITUTO"



 C. MARIA FERNANDA BENCOMO ARVIZO
 DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA
 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

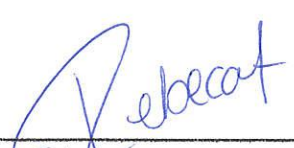
POR "EL PRESTADOR"

CONFIDENCIAL. ELIMINADO: QUE CONTIENE LA FIRMA DEL PRESTADOR, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 128 Y 134 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

C. RICARDO SANDOVAL
 VILLALOBOS
 REPRESENTANTE LEGAL DE LA
 PERSONA
 MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y
 GESTIÓN ARTÍSTICA S.C.


 TESTIGO
 LIC. ANA ISABEL NIETO JURADO
 DEPARTAMENTO JURIDICO DEL
 INSTITUTO
 DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE
 CHIHUAHUA


 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
 LIC. RAÚL ENRIQUE GRAJEDA
 CASTAÑEDA
 SUBDIRECTOR DE SERVICIOS
 CULTURALES DEL
 INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO


 ÁREA REQUIRENTE
 LIC. REBECA ARISTI ACOSTA
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS DEL
 INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO
 DE CHIHUAHUA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y LA PERSONA MORAL ONIRIC PROMOCIÓN Y GESTIÓN ARTÍSTICA S.C. DE FECHA 19 DE JULIO DEL 2023.